

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CAPACITACIÓN PARA SIMULACRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO JAVIER VALDES ALVAREZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3 Que el LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante Acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de Ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

1.4 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5 Que el Instituto Electoral de Coahuila cuenta con recursos presupuestales autorizados para cumplir con los compromisos materia del presente contrato en su presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la partida **21501 Material de Apoyo Informativo**.

1.6 Que la adjudicación del presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa con dictamen de excepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 FRACCIÓN XIX

y 66-A FRACCIÓN I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7 Que mediante requisición de fecha 11 de abril de 2023, firmada por parte del Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, se solicitó la **“Adquisición de material de capacitación (simulacros)”** y la producción de los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación, dirigidas a los comités electorales para los cómputos municipales y distritales así como la producción de material para simulacros de voto a través de la urna electrónica.

1.8 Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9 Que, para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

1.10 Que el presente se celebra derivado del oficio INE/DEO/260/2023, de fecha 01 de marzo 2023 mediante el cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite los formatos únicos (FU) que contienen los diseños para el voto electrónico en modalidad de prueba piloto vinculante para el Instituto Electoral de Coahuila, en relación con el oficio INE/DEOE/0368/2023, de fecha 11 de abril de 2023 mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, valida los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para que se inicien con los trámites y producción de la documentación electoral para el voto electrónico, apegándose en todo momento a los lineamientos y condiciones establecidos en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos.

2. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

2.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana que se identifica con su credencial de elector con la clave única de registro de población VAAF770502HCLLLR08.

2.2 Que cuenta con registro vigente en padrón de PRESTADOR DE SERVICIOS del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el folio 016 con vigencia al 30 de abril de 2023.

2.3 Que se encuentra inscrita ante las Autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes VAAF770502QE5 bajo el Régimen de Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales.

2.4 Que cuenta con todos los medios técnicos, equipo y experiencia necesaria para la prestación de servicios de impresión de todo tipo y rotulación en general.

2.5 Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio fiscal en Periférico Luis Echeverría #1191, Colonia Cumbres, C.P. 25270, de Saltillo, Coahuila.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consistentes en la adquisición de material de capacitación y simulacro del uso de voto electrónico.

3.2 Que se reconoce la personalidad con que se ostenta.

3.3 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4 En virtud de las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato, en el cual imperará el ACUERDO entre ambas partes, obligándose recíprocamente en los términos y condiciones que aquí se establezcan, así como en lo no previsto someterse a lo dispuesto por los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

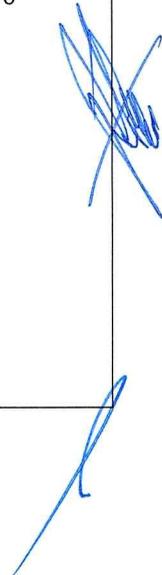
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el suministro de los siguientes materiales, de acuerdo a las cantidades, descripciones y especificaciones siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD
ROTAFOLIO CUADERNILLO DE CONSULTA impresión color gran formato en alta resolución, consta de 43 hojas de couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño cartel 69.5 x 90 cm. con arillo metálico doble más perforación broca 1/4" al centro superior para colgar.	60
BOLETA DE ELECCIÓN GOBERNADOR impresión b/n por AMBOS LADOS sobre papel couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 20 x 28 cm.	1900
GUÍA DE APOYO impresión b/n sobre papel couché de 150 grs. Con laminado brillo por ambos lados tamaño 70 x 90 cm.	279
CLASIFICADOR DE VOTOS impresión b/n sobre papel couché de 150 grs. Con laminado brillo por ambos lados tamaño 21.50 x 28 cm (7 hojas por juego).	279
CARTEL DE RESULTADOS impresión b/n sobre papel couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 70 x 95 cm.	42

CONSTANCIA IND. DE RESULTADOS impresión b/n sobre couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 28 x 21.5 cm.	279
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO impresión b/n sobre couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 34 x 21.5 cm.	279
ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL impresión b/n sobre couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 34 x 21.5 cm.	279
CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL impresión b/n sobre papel couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 70 x 95 cm.	42
BOLETA DE ELECCIÓN DIPUTACIONES impresión b/n por AMBOS LADOS sobre papel couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 20 x 28 cm.	800
GUÍA DE APOYO DIPUTACIONES impresión b/n sobre papel couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 70 x 90 cm.	112
CLASIFICADOR DE VOTOS DIPUTACIONES impresión b/n sobre papel couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 21.5 x 28 cm (7 hojas por juego).	112
CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES impresión b/n sobre papel couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 70 x 95 cm.	18
CARTEL DE RESULTADOS CÓMPUTO DISTRITAL impresión b/n sobre papel couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 70 x 95 cm.	18
CONSTANCIA IND. DE RESULTADOS RECUENTO impresión b/n sobre couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 28 x 21.5 cm.	112
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA MAYORÍA RELATIVA impresión b/n sobre couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 34 x 21.5 cm.	112
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL impresión b/n sobre couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 34 x 21.5 cm.	112
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL impresión b/n sobre couché de 150 grs. con laminado brillo por ambos lados tamaño 34 x 21.5 cm.	112
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL impresión b/n sobre couché de 150 grs. Con laminado brillo por ambos lados tamaño 34 x 21.5 cm.	112

<p>ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Tamaño del documento impreso: 43 x 28 cm. Impresión: En selección de color. (4 X 0 tintas). Sustrato: Papel auto copiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado: Original en papel auto copiante CB de 56 g/m2. Copias intermedias en papel auto copiante CFB de 53 g/m2. Última copia en papel auto copiante CF de 53 g/m2. Encuadernación: Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco. Respaldo: Papel Kraftin de 56.5 g/m2 en color amarillo. Marca de agua: SIMULACRO.</p>	518
<p>CONSTANCIA DE CLAUSURA Tamaño del documento impreso: 43 x 21.5 cm. Impresión: En selección de color. (4 X 0 tintas). Sustrato: Papel auto copiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado. Original en papel auto copiante CB de 60 g/m2. Copias intermedias en papel auto copiante CFB de 56 g/m2. Última copia en papel auto copiante CF de 56 g/m2 Marcas de Agua: Ubicada en la parte inferior del documento con los siguientes textos: 1.EL ORIGINAL EN LA BOLSA #2VUE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA 2. PRIMERA COPIA EN LA BOLSA #4VUE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y ENTREGUE: 3. SEGUNDA COPIA A LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. 4. ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Encuadernación: Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco. Respaldo: Papel Kraftin de 56.5 g/m2 en color amarillo. Marca de agua: SIMULACRO</p>	518
<p>BOLSA DE TESTIGOS DEL VOTO PARA GUBERNATURA, SACADOS DE LA URNA. Tamaño del material impreso: 25 cm de ancho (+2.0 cm; -0.0 cm) x 35 de largo (+2.0 cm; -0.0 cm) (Dimensiones internas de la bolsa, sin incluir la cinta de seguridad). Impresión: Anverso: Tres tintas: Pantone 7613 U, negro y blanco como fondo en el área de impresión. Reverso: Una tinta: Negro. Sustrato: Polietileno semiopaco calibre 300 blanco en el área de impresión y transparente en el resto de la bolsa. Fuelle: 17 cm en la parte inferior. Cinta de seguridad: Cierre "in-line" con cinta adhesiva de seguridad. La medida del ancho de la cinta de seguridad de 2 cm como mínimo. Marca de agua: SIMULACRO.</p>	148

<p>BOLSA DE TESTIGOS DEL VOTO PARA DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA</p> <p>Tamaño del material impreso: 25 cm de ancho (+2.0 cm; -0.0 cm) x 35 de largo (+2.0 cm; -0.0 cm) (Dimensiones internas de la bolsa, sin incluir la cinta de seguridad).</p> <p>Impresión: Anverso: Tres tintas: Pantone 7613 U, negro y blanco como fondo en el área de impresión.</p> <p>Reverso: Una tinta: Negro.</p> <p>Sustrato: Polietileno semi opaco calibre 300 blanco en el área de impresión y transparente en el resto de la bolsa.</p> <p>Fuelle: 17 cm en la parte inferior.</p> <p>Cinta de seguridad: Cierre "in-line" con cinta adhesiva de seguridad. La medida del ancho de la cinta de seguridad de 2 cm como mínimo. Marca de agua: SIMULACRO.</p>	148
<p>BOLSA PARA CÓDIGOS DE APERTURA, VOTACIÓN Y CIERRE DE LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES</p> <p>Tamaño del material impreso: 25 cm de ancho (+2.0 cm; -0.0 cm) x 35 de largo (+2.0 cm; -0.0 cm) (Dimensiones internas de la bolsa, sin incluir la cinta de seguridad).</p> <p>Impresión: Anverso: Tres tintas: Pantone 7613 U, negro y blanco como fondo en el área de impresión.</p> <p>Reverso: Una tinta: Negro.</p> <p>Sustrato: Polietileno semi opaco calibre 300 blanco en el área de impresión y transparente en el resto de la bolsa.</p> <p>Fuelle: 17 cm en la parte inferior.</p> <p>Cinta de seguridad: Cierre "in-line" con cinta adhesiva de seguridad. La medida del ancho de la cinta de seguridad de 2 cm como mínimo. Marca de agua: SIMULACRO.</p>	148
<p>CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO DEL VOTO DE LA</p> <p>Tamaño del documento impreso: 38 x 21.5 cm y Negro (3 X 0 tintas). que posea características similares). Suaje: Con cuatro pestañas como soporte de 5.6 X 8 cm, con terminación triangular; y doblez lateral por lado como se muestra en el esquema de la siguiente página. Marca de agua: SIMULACRO.</p>	30
<p>CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO DEL VOTO DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA.</p> <p>Tamaño del documento impreso: 38 x 21.5 cm</p> <p>Impresión: Anverso: A tres tintas, Pantone 720 U y Pantone 7613 U y Negro (3 X 0 tintas).</p> <p>Sustrato: Multicapa o sulfatada 18 pts (o en su caso, una variante que posea características similares).</p> <p>Suaje: Con cuatro pestañas como soporte de 5.6 X 8 cm, con terminación triangular; y doblez lateral por lado como se muestra en el esquema de la siguiente página.</p> <p>Marca de agua: SIMULACRO.</p>	30



CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE VOTACIÓN Tamaño del documento impreso: 38 x 21.5 cm Impresión: Anverso: A tres tintas, Pantone 720 U y Pantone 7613 U y Negro (3 X 0 tintas). Sustrato: Multicapa o sulfatada 18 pts (o en su caso, una variante que posea características similares). Suaje: Con cuatro pestañas como soporte de 5.6 X 8 cm, con terminación triangular; y doblez lateral por lado como se muestra en el esquema de la siguiente página. Marca de agua: SIMULACRO.	30
--	----

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de \$769,437.86 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) con IVA incluido.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. El importe del pago será cubierto al momento en que se entreguen los materiales pactados en la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

En relación a lo anterior, "EL INSTITUTO", realizará el pago descrito de manera electrónica, a través de transferencia bancaria a nombre de:

Beneficiario: **FRANCISCO JAVIER VALDES ALVAREZ**
Institución Bancaria: BANCO BANORTE
Cuenta: 6416740594
CLABE: 072078006416740594



"EL INSTITUTO" exceptúa de la fianza de cumplimiento a "EL PROVEEDOR", por ser un servicio urgente y de gran volumen que se va prestar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, tal y como dispone el artículo 71 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sin embargo, en caso de que llegase a presentarse algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", este queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO" por pena convencional la cantidad equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del presente contrato.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se compromete entregar a "EL INSTITUTO" los materiales objeto del presente contrato en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila.

QUINTA. - VIGENCIA. Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del **día 11 de abril del 2023 al 18 de abril de 2023**, período en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. - CALIDAD DEL SERVICIO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los materiales objeto de este contrato dentro de los más altos estándares de calidad y bajo los principios de responsabilidad, confiabilidad y honorabilidad en el servicio.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. **"EL INSTITUTO"** tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo la elaboración del material del presente contrato y emitirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las recomendaciones que estime pertinentes, quedando obligado a atenderlas a la brevedad posible.

OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Por medio del presente instrumento el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **"EL INSTITUTO"**, los derechos que le corresponden, lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

DECIMA. - RESPONSABILIDADES. **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, para lo que deberá suscribirse el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivado del presente contrato surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante

el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Patricia Linnett Guel Dávila Teléfono: (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo electrónico: patricia.guel@iec.org.mx	Enlace: Francisco Javier Valdés Álvarez Teléfono: (844) 139-19-17 Correo electrónico: javier@katagami.com.mx

Así mismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN. Para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el no pago de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba a aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero: así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "PRESTADOR DE SERVICIOS" con personal que este pudiera tener a su servicio.

DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Por la renuncia del "PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que, de aviso oportuno por lo menos con seis (6) días de anticipación y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad.

3.- Por el incumplimiento, la modificación de cualquier característica de los servicios sin autorización expresa del **"EL INSTITUTO,"** o alguna deficiencia, por parte el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial.

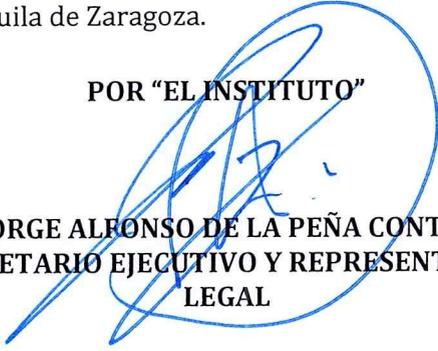
4.- Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

5.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, al once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FRANCISCO JAVIER VALDES ALVAREZ
PERSONA FÍSICA